



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 194-2020

San Salvador, a las diez horas con treinta minutos de fecha doce de octubre de dos mil veinte, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2020-160** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia el tres de septiembre de dos mil veinte, por parte de _____ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información:

Solicito información al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) sobre el derramamiento de melaza sobre el río de Chalchuapa en Santa Ana por el ingenio la Magdalena comprendido desde el año 2016 2020, solicitando en los siguientes términos:

- 1. Informe de los daños ambientales a especies, plantas, ríos y familias, es decir cuál fue la totalidad del problema, daños a especies, plantas, familias aledañas etc...**
- 2. Medidas de mitigación implementadas por el derrame de melaza**
- 3. Medidas de reparación de la fauna y flora afectada**
- 4. Medidas de compensación a la población afectada**
- 5. Eficacia de las medidas de restauración y compensación hasta este momento.**
- 6. Medidas administrativas contra el ingenio la Magdalena**
- 7. Medidas de carácter judicial contra el ingenio la Magdalena**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, Resuelve:

Referente a la información solicitado en el numeral **1 Se entregará copia del acuerdo No.12 de fecha 8 de mayo 2016 en donde se decretaron medidas y acciones para la atención de la emergencia nacional.** Se anexa archivo (8 páginas)

La Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) ha informado que respecto de lo solicitado en los numerales del 2 al 6 referente a los informes de daños ambientales, el de restauración y todos los demás, dicha información se encuentra formando parte de diligencias judiciales por lo que no puede proporcionarse dicha información.

La Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el **Art. 19, literal "e" y "g" lo siguiente: "Es información reservada: literal e: "La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva" y "La que comprometiera las estrategias y funciones Estatales en procedimientos judiciales y administrativos en curso".**

En virtud de lo anterior no es procedente la entrega de lo solicitado en los numerales del 2 al 6, por tratarse de información reservada conforme lo establecido en la LAIP.



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

Referente a lo solicitado en el numeral 7, dicho requerimiento es inexistente en virtud que el otorgamiento de medidas cautelares es competencia de los Juzgados Ambientales y no competencia de esta Cartera de Estado.

La Ley de Acceso a la información Pública dispone en el artículo 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que nos impide brindar lo requerido por el peticionario, por lo que esta dependencia Resuelve: No entrega de la información por INEXISTENCIA.

No obstante, esta oficina le sugiere dirigir su petición al Juzgado Ambiental de San Salvador, siendo el número de referencia del proceso el 3-2016 PC; a continuación le brindamos el contacto:

Msc. Rafael Eduardo Menéndez Contreras, Juez Ambiental de San Salvador; Dirección: Carretera Panamericana, entre 17 y 19 Avenida Norte, costado oriente del Hospital San Rafael, Centro Integrado de Santa Tecla, 4 nivel, Santa Tecla, La Libertad, correo electrónico: jambiental.sansalvador.ss@oj.gob.sv , telefax: 2529-6920.

Licda. Sandra Carolina Ortíz de López
Oficial de Información MARN .



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

Pág. 2/2